

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 26 de octubre de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

Dada cuenta del escrito de *D^a. Elena Moreno García, concejal del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 22082/2016, con fecha 13 de junio por el que solicita:*

- *Copia de los siguientes expedientes:*

- *Expte: 552/71-Cerro de Butrera-43 viviendas*
- *Expte: 898/73-C/Jesús Gil González-parcelación*

Los señores reunidos **ACORDARON**:

Único: *en sesión de Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2016 se acordó:*

“ (...)”

A tal efecto será el Director General del Área de la Ciudad, D. (.../...) el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.”

En relación al escrito con registro de entrada número 22082/2016, se le comunica que tras haber hecho la consulta sobre dichos expedientes al Archivo Municipal, nos han comunicado que los mismos no se hallan en nuestras dependencias, por lo que no se podrá facilitar la información solicitada por la Concejales.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000057

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 17 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Alcaldesa Accidental, mediante Decreto de 9 de agosto de 2016, en relación con el expediente de contratación número [2016/PA/000057](#), resolvió:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 2.891,40 Euros, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22701, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000057, cuyo presupuesto base de licitación es de 15.343,75 € IVA excluido (18.343,75 € IVA incluido) y su plazo de duración es de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el [Boletín Oficial del Estado nº 213 de 3 de septiembre de 2016](#), transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1 INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de [28 de septiembre de 2016](#), procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto al licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares

- Admitirle a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha [28 de septiembre de 2016](#), procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. (INGLOBA SEGURIDAD) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

• Precio anual 14.895,99, euros.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, tras comprobar que la oferta de INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados, acordó,

Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. (INGLOBA SEGURIDAD).

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 744,80 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Séptimo.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 22 de julio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 27 de julio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A., por ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**, Expte. 2016/PA/000057, a la mercantil INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A., con C.I.F. A-86376803, en el precio anual de 14.895,99 euros I.V.A. excluido, (18.024,15 euros, IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Área de Gobierno de Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de septiembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

5. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de septiembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- *Resolución del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos de 19 de septiembre de 2016 por el que se adjudica el contrato del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN. Exp. 2016/CM/031 a la mercantil MTRES STUDIO ARCHITECTURE AND DESIGN S.L.P., en las condiciones que figuran en dicha resolución.*

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2016/PA/000102

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Con posterioridad fue emitido informe favorable de fecha 25 de octubre de 2016 por la Intervención. A la vista del mencionado informe fue redactada la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 25 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación ha emitido propuesta para la contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto de licitación (prima anual) asciende a la cantidad de 81.000,00 €, impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad 178.200,00 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote nº	Denominación	Prima anual
1	Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles y muebles (excluidas las viviendas que integran el Lote 2)	70.000,00 €
2	Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles que forman parte de determinadas comunidades de propietarios	11.000,00 €

Asimismo, propone adjudicar el contrato por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000102, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Tercero.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

Cuarto.- Con posterioridad a la emisión de los informes preceptivos, se ha incorporado un pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se modifica el apartado 2 de la cláusula 26 Criterios de adjudicación. Por la Asesoría Jurídica e Intervención se han emitido informes favorables sobre la citada modificación.

Quinto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación por importe de 81.000,00 € en la aplicación 03.9207.22400. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP, que dispone que “Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II”. La categoría 6 del Anexo II está referida a los servicios financieros, entre los que se encuentran, los servicios de seguros.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.2 del TRLCSP los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de **Hacienda y Contratación**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000102, cuyo presupuesto de licitación (prima anual) asciende a la cantidad de 81.000,00 €, impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año prorrogable por un año más.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2016/PA/000106

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 18 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación ha emitido propuesta para la contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto de licitación (prima anual) es de 32.000,00 €, impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas. El valor estimado del contrato es de 96.000 € Asimismo, propone adjudicar el contrato por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000106, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación por importe de 32.000,00 € en la aplicación 03.9207.22401. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP, que dispone que “Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II”. La categoría 6 del Anexo II está referida a los servicios financieros, entre los que se encuentran, los servicios de seguros.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.2 del TRLCSP los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de **Hacienda y Contratación**, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Expte. 2016/PA/000106, cuyo presupuesto de licitación (prima anual) es de 32.000,00 €, impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS AUTOCAD, BENTLEY, ANTISPAM Y SYMANTEC BACKUP, EXPTE.2016/PA/000093

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 19 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS AUTOCAD, BENTLEY, ANTISPAM Y SYMANTEC BACKUP, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.247,93 € I.V.A. excluido (36.600,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año. El valor estimado del contrato es de 45.371,90 €.

El objeto del contrato es la suscripción de licencias y el mantenimiento de las siguientes aplicaciones informáticas, distribuidas en los siguientes lotes:

- LOTE 1 LICENCIAS AUTOCAD*
- LOTE 2 LICENCIAS BENTLEY*
- LOTE 3 LICENCIAS ANTISPAM*
- LOTE 4 LICENCIAS SYMANTEC BACKUP*

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000093, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente e Innovación.*
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación por importe de 18.300,00 € en la aplicación 31.9202.22709. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

Segundo.- El objeto del contrato es la suscripción de licencias y el mantenimiento de las siguientes aplicaciones informáticas. Se trata de la cesión de uso de programas informáticos ya existentes en el mercado, lo que jurídicamente el artículo 9.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público califica de contrato suministro. No obstante, el contrato lleva aparejado como prestación accesoria a la principal el mantenimiento de la aplicación. Por tanto, se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, siendo el suministro como la prestación más importante desde el punto de vista económico, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP. Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS AUTOCAD, BENTLEY, ANTISPAM Y SYMANTEC BACKUP, Expte. 2016/PA/000093, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.247,93 € I.V.A. excluido (36.600,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-1097

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 18 de octubre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 8.139.628,86 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160018943	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PRÉSTAMO BBVA MEDIO Y LARGO PLAZO FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	8.139.628,86 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

10. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 3.4-08 “SAN ROQUE-CALVARIO-SAN LUCAS”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 18 de octubre de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero de 2008 se estimó la iniciativa de desarrollo del APR 3.4-08 “San Roque-Calvario-San Lucas”, promovida en aquel momento por la Comisión Gestora del ámbito, señalándose que se aceptaba y se daba inicio al proceso de tramitación de los distintos documentos que la integran.

Segundo.- Con fecha 29 de septiembre de 2009, por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial de la unidad, el cual recibió modificación puntual por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2015.

Tercero.- Constituida la Junta de Compensación del ámbito, aprobada su constitución por Acuerdo de 22 de octubre de 2014, se suscribe por ésta, por la Junta de Compensación del APR 3.4.11 “Manzana Cocheras (.../...)”, y por determinados propietarios de los dos ámbitos, agrupados como Familia (.../...) , el 15 de octubre de 2015, convenio urbanístico en el cual se acuerda la compensación del aprovechamiento no materializable en el APR 3.4-08, a compensar a los propietarios agrupados como Familia (.../...) en el APR 3.4.11, a cargo del aprovechamiento de cesión municipal.

Cuarto.- Con fecha 23 de mayo de 2016 por parte de la representante de la Junta de Compensación, se procede a presentar tres ejemplares del proyecto de reparcelación para su tramitación, aportando acta de la sesión de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 4 de mayo de 2016, que acordó aprobar el proyecto presentado por la unanimidad de los asistentes, que representaban un 92,75 % de la propiedad total del ámbito.

Quinto.- Tras los informes favorables del Servicio de Planificación Urbanística y del Técnico de Administración General la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2016 procede a acordar la aprobación inicial del proyecto y su sometimiento a trámite de información pública y notificación individual preceptiva.

Dicho trámite se cumplimenta mediante notificación individual y anuncios en el BOCM de 5 de agosto de 2016 y en el diario ABC de 1 de agosto de 2016, así como en los tabloneros de anuncios municipales, sin que en el referido trámite conste que hayan sido presentadas alegaciones.

Sexto.- En cuanto a los parámetros fundamentales del proyecto, según la ordenación aprobada la edificabilidad del ámbito se concentra en un solo volumen, en la parte oeste del ámbito, creando fachada hacia

la plaza del Padre Vallet, en una parcela de 1.494,80 m², con ordenanza de manzana cerrada, y la totalidad de la zona verde de 723 m² de superficie, se ubica en la parte este, donde las fachadas actuales de la calle San Roque y Calvario están más próximas.

En virtud de todo ello, partiendo de siete fincas iniciales incluidas en el ámbito de aportación privada y una parcela pública existente (viario) y en función de las determinaciones de ordenación contempladas en el planeamiento, el Proyecto de Reparcelación viene a crear una parcela con uso residencial colectivo, una parcela con uso de centro de transformación, una parcela con uso de espacios libres ajardinados y una parcela con uso de espacios libres peatonales o de tráfico de coexistencia. El ámbito se encuentra libre de edificaciones que resulten incompatibles con la ordenación puesto que ya fueron demolidas y su coste se tiene en cuenta en la cuenta de liquidación provisional y todas las fincas aportadas se encuentran incluidas en su totalidad en el ámbito y están libres de cargas y gravámenes.

El aprovechamiento urbanístico unitario de 2,60 m²/m² fijado por el Plan General, aplicado sobre los 3.055 m² de suelo privado acreditado según títulos y levantamientos topográficos específicos, supone una edificabilidad total de 7.943 m² edificables de residencial colectivo en manzana cerrada, si bien, según lo establecido en el Plan Parcial aprobado definitivamente, tan sólo es posible materializar en el interior del ámbito 4.817,80 m², que se localizará en la parcela resultante denominada RC, de 1.494,80 m² de superficie. El aprovechamiento no materializable se compensa en virtud del Convenio suscrito con el Ayuntamiento y con la Junta de Compensación del APR 3.4-11 "MANZANA COCHERAS (.../...)". Al ser el aprovechamiento apropiable por los particulares en el ámbito 7.148,70 m² (90% del total), y el materializable en la manzana residencial 4.817,80 m², resta por compensar 2.330,90 m²c, según establece el citado convenio que se anexa al Proyecto.

En cuanto a las superficies adjudicadas, se emplea el criterio objetivo y general para toda la unidad de ejecución, de valoración con arreglo a la edificabilidad y se adjudica la parcela resultante RC a todos los propietarios en proindiviso en el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos.

En cuanto a la documentación el Proyecto incorpora los correspondientes planos de información, ordenación, fincas aportadas, resultantes y superposición de fincas aportadas y resultantes, fichas específicas de cada una de las parcelas creadas.

Séptimo.- Se ha emitido informe por el TAG Jefe de Departamento proponiendo la adopción del presente Acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Contenido y determinaciones del Proyecto de Reparcelación

El presente Proyecto de Reparcelación es un instrumento de gestión urbanística para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que clasifica los terrenos que ahora nos ocupan como Suelo urbano no consolidado, incluyéndolos en el APR 3.4-08 "San Roque-Calvario-San Lucas".

El Proyecto de Reparcelación propuesto se adecua a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Parcial que ordena pormenorizadamente el ámbito tal como ha indicado el informe técnico emitido.

El contenido del proyecto se adecúa a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la Ley del suelo madrileña, así como a lo dispuesto supletoriamente en el Reglamento de Gestión Urbanística, especialmente en cuanto al contenido que establece el art. 82 y siguientes de dicho Reglamento, así mismo contiene la documentación establecida en los arts. 82 a 84 del RGU, así como la señalada en el apartado 2º del art. 88.1 de la Ley 9/2001 del suelo consistente en la "acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales".

El Proyecto de Reparcelación contiene también la oportuna cuenta de liquidación provisional, con el contenido que establecen los arts. 98 a 100 de dicho Reglamento, y cuya traslación registral se contiene en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997 que aprueba el denominado Reglamento Hipotecario Urbanístico.

El proyecto recoge siete fincas iniciales, algunas en régimen de división horizontal, y como resultado una sola finca lucrativa, de uso residencial colectivo, que se adjudica a los diferentes propietarios en proindiviso, en proporción a su derecho, teniendo en cuenta la compensación del déficit de aprovechamiento a efectuar a los propietarios agrupados como Familia (.../...), que se realizará en el APR. 3.4-11. El proyecto opta por la sustitución del derecho indemnizatorio por la extinción de un proindiviso en la parcela de origen nº 7 por su sustitución en derecho de aprovechamiento, lo que se considera correcto.

SEGUNDO.- Tramitación del Proyecto de Reparcelación

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

El procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación se encuentra regulada en el citado art. 88 de la Ley del Suelo madrileña, así como supletoriamente en los artículos 106 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, señalando dicho precepto que debe someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo mínimo de veinte días, no siendo preciso dar trámite de audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación dado que dicho Proyecto ha sido aprobado por unanimidad por la totalidad de propietarios del ámbito que forman la Junta de Compensación.

La referida información pública ha sido cumplimentada mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, sin que hayan sido presentadas alegaciones, por lo que trascurrido dicho trámite procede acordar su aprobación definitiva.

TERCERO.- Competencia para acordar la aprobación definitiva

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar definitivamente el presente proyecto de reparcelación, de acuerdo a lo previsto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de bases del régimen local para los municipios de gran población, que atribuye a este órgano la competencia para la aprobación de cualesquiera instrumentos de gestión urbanística, siendo el proyecto de reparcelación uno de ellos.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-08 "San Roque-Calvario-San Lucas", promovido por la Junta de Compensación del APR 3.4-08."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN C/VIRGILIO Nº10, EXPTE.2016/PA/000108

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 17 de octubre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente se ha remitido para su aprobación el proyecto de obras denominado PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCION DE PUNTO LIMPIO EN C/ VIRGILIO Nº10, redactado por la Ingeniero de caminos, Canales y Puertos Dª (.../...), por cuenta de COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P., con un presupuesto de 741.400,11 € I.V.A. no incluido (897.094,13 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

El proyecto redactado es modificación del aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de septiembre de 2015 y que sirvió de base para la adjudicación del contrato de obras a la UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A. Dicho contrato se encuentra en la actualidad pendiente de resolución, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 letra g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio geotécnico.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe del Departamento de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 13-09-2016.
- Informe de la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativo al arbolado de fecha 28-09-2016.
- Informe de supervisión del proyecto emitido por la Ingeniero de Obras e Infraestructuras de fecha 04-10-2016.
- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de 05-10-2016.
- Informe de la Técnico de Administración Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 06-10-2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se han emitido informes favorables por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No obstante, en el informe del Departamento de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 13-09-2016, se hace constar que las obras tendrán carácter provisional, hasta que se desarrolle el ámbito de planteamiento "A.P.R. 3.8-01 Acceso Oeste Ciudad de la Imagen", conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en el informe de la Ingeniero Técnico Forestal de 28-09-16 se hacen observaciones en cuanto al arbolado, que han sido contestadas en el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 4-10-16.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCION DE PUNTO LIMPIO EN C/ VIRGILIO Nº10, redactado por la Ingeniero de caminos, Canales y Puertos Dª (.../...), por cuenta de COTA CERO ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES, S.L.P., con un presupuesto de 741.400,11 € I.V.A. no incluido (897.094,13 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de seis meses, con la siguiente condición:

La construcción tendrá carácter provisional hasta que se desarrolle el ámbito de planteamiento "A.P.R. 3.8-01 Acceso Oeste Ciudad de la Imagen", conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid."

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000109

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 21 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.651.687,04 € I.V.A. excluido (5.628.541,32 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato es de 7.675.283,61 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016 aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el expediente de contratación con número 2016/PA/050, y con el mismo objeto que el que ahora se tramita.

Contra los citados pliegos, fue interpuesto recurso especial en materia de contratación por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza -ASPEL-. Dicho recurso fue estimado por resolución del Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº190/2016, de fecha 22 de septiembre, anulando el pliego de cláusulas administrativas particulares por establecer un presupuesto de licitación insuficiente para cubrir los costes de personal del contrato.

Por la Concejalía de Obras e Infraestructuras se ha propuesto la tramitación de un nuevo expediente de contratación, estableciendo un presupuesto de licitación suficiente para cubrir todos los costes del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución del citado Tribunal.

Tercero.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000109, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Concejalía de Obras e Infraestructuras.*
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 1 de enero de 2017, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, no se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito, siendo sustituido por un informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2017 existe consignación por importe de 2.814.270,65 € en la aplicación 52.9333.22700. La adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización, con la salvedad de que al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, y no existir, por tanto, crédito disponible en el momento actual; dicho expediente deberá remitirse de nuevo a esta Intervención general, antes de su adjudicación, para verificar que el gasto ha sido autorizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras, e infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000109, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.651.687,04 € I.V.A. excluido (5.628.541,32 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE.2015/PA/000038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 24 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de octubre de 2015, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. de contratación 2015/PA/000038, a la mercantil EIVAR OBRAS E INGENIERIA, S.A., en los precios unitarios incluidos en su oferta, siendo el presupuesto máximo anual del contrato de 15.374,79 €, IVA no incluido (18.603,50 €, IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 27 de octubre de 2015, dando comienzo el día 28 de octubre de 2015. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, EIVAR OBRAS E INGENIERIA, S.A. ha presentado escrito manifestando su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 3.100,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.9332.22709 del Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la vigencia del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más.

La Concejalía de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto prórroga del contrato, por un importe de 3.100,60 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.22709 del presupuesto de gastos de 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2017 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2016 y el 27 de octubre de 2017 el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2015/PA/000038, del que es adjudicataria la mercantil EIVAR OBRAS E INGENIERIA, S.A. con CIF A-84149566, en las condiciones del contrato original.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de septiembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

15. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-1086

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 19 de octubre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 88.878,91 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220160018931	RC-EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPROPIACIÓN ROTONDA CTRA M-508	88.878,91 €

2. RJ-1094

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 19 de octubre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 246.073,18 €:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220160018945	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	246.073,18 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de octubre de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisiant